

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 4 de julio de 2023, para que se sirva proveer, informando que la ORIP de la ciudad inscribió el embargo decretado en este asunto.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Dispone Secuestro Comisiona
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Edificio Centro Comercial Bolívar Nit 800.059.982-4
Demandado:	Luis Fernando Rivas Gómez CC 14.994.664
Radicado:	630014003007-2020-00451-00

Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como se encuentra inscrito el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-68928** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-68928** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que corresponde al LOCAL S 4B ubicado en el edificio centro

comercial bolívar, con acceso por la carrera 14 #2-02/24 y calle 2#14-01 y calle 2ª #14-54 de Armenia, Quindío, de propiedad del ejecutado LUIS FERNANDO RIVAS GÓMEZ identificado con la C.C. 14.994.664.

SEGUNDO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-68928** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe y fijarle honorarios.

Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto.

LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y remítase para su radicación, a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien se puede localizar en la CALLE 40 No. 42-12 piso 2 de Armenia, Q, teléfonos 3163519092, 7347890. correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente. Infórmesele al comisionado sobre esta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 114 DEL 5 DE JULIO DE 2023**

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478b0808761eb7279bf130bb0d6827781a6a3c9cc629edaad2c2a9b9f687f6c4**

Documento generado en 29/06/2023 06:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>